

CONVENIO ESPECÍFICO

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 25 días del mes de Marzo de 2024, entre el *Colegio de Psicólogos de la Provincia de Entre Ríos* con domicilio en calle Italia N° 335 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su Presidente, Lic. Nicolás Kletzky DNI:37.080.252 en adelante “el Colegio”, y por la otra Tienda Vlak Oficial, representada en este acto por Demián Javier Bersano DNI 37562154, con domicilio legal en Avda. De las Américas Nro 1720, en adelante “la Institución”, se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a las psicólogas y psicólogos matriculados y personal administrativo del COPER, que residen en la provincia de Entre Ríos a partir de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Colegio y la Institución acuerdan avalar los siguientes descuentos, bonificaciones y/o promociones en la adquisición de los siguientes servicios:

* 10% de descuento más 3 cuotas sin interés en la compra de indumentaria.

Estos beneficios se aplican en las compras realizadas en la sucursal de Avda de las Américas Nro 1720.

*El colegio se compromete a difundir las promociones del local de Informática y tecnología, vía su página web y redes sociales de la institución de forma mensual.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su firma.

CLÁUSULA TERCERA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.

El presente convenio sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del presente convenio las y los matriculados del CoPER , quien demostrarán dicha afiliación a la institución a través de su credencial física de matrícula profesional o bien, de manera virtual, a través del chequeo del padrón de matriculadas/os actualizado en la siguiente dirección del colegio: <https://www.gestioncoper.com.ar/padronCoper.asp>. El beneficio también se extiende al personal administrativo que desempeñe funciones en el COPER.

CLÁUSULA SEXTA. DIFUSIÓN: Ambas se encuentran autorizadas a difundir el presente convenio con información fehaciente del mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades competentes de la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Paraná, a los 25 días del mes de marzo del año 2024.



Firma por COPER



Firma por la Institución